



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 236-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 21 de octubre de 2024, a las 12h45.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 236-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 17 de octubre de 2024 a las 21h27, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección analialedesmagarcia@gmail.com, con el asunto **“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL IZQUIERDA DEMOCRATICA”**, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García y el abogado Estalin Esparza Pazmiño, firmas que, luego de su verificación, son válidas y en calidad de anexos cuatro (04) archivos en formato PDF, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral (Fs. 1- 27).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 236-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de octubre de 2024 a las 22h40, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 29-31).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, y siendo el estado de la causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que la recurrente, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la que comparece, deberá adjuntar la documentación que lo respalde en original o copia certificada.
- 1.2. Especificar la resolución respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió y la identidad de a quien o quienes se atribuye la responsabilidad del hecho.



1.3. Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución impugnada, así como los preceptos legales vulnerados.

1.4. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- En virtud de que la presente causa deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **PLAZO**, es decir, todos los días y horas son hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 A la recurrente, en las direcciones de correo electrónico: analialedesmagarcia@gmail.com y secretariacneid@gmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Estalin Esparza Pazmiño con matrícula profesional Nro. 15944 del Colegio de Abogados de Pichincha.

5.2 A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónico: danielozurita@cne.gob.ec y kerllyreynoso@cne.gob.ec.

5.3 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec y santiagovallejo@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SEXTO.- Siga actuando el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de octubre de 2024.

Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

688

